



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

Res. OAyF N° 074/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 215/16-0 s/ "Adquisición de Carpetas de Carpetas y Carátulas" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 382/2016 y su modificatoria Resolución OAyF N° 387/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos noventa y seis mil quinientos ocho pesos (\$696.508,00) IVA incluido. Asimismo se estableció el 9 de enero de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 19 de enero de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (fs. 47/51 y fs. 66).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende los siguientes renglones: diez mil (10.000.-) unidades de carpetas de cartón oficio, forradas en tela plástica color verde oscuro con capacidad para doscientas (200.-) hojas (Renglón 1); ciento veinte mil (120.000.-) unidades de carátulas de cartulina, tamaño oficio, color naranja con solapa troquelada con cuatro perforaciones (Renglón 2); ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color verde con troquel con dos perforaciones (Renglón 3); tres mil (3.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color rosa con troquel con dos perforaciones (Renglón 4); diez mil (10.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color naranja con troquel con dos perforaciones (Renglón 5); ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color amarillo con troquel de dos perforaciones (Renglón 6); y ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color celeste con troquel con dos perforaciones (Renglón 7).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas (fs. 68/70) y notificó el dictado de las Resoluciones OAyF N° 382/2016 y N° 387/2016 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 61/62 y 71/72). Asimismo, se publicó la convocatoria pertinente en la página web del Poder Judicial (fs. 60 y fs. 73) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 63/64 y 116).

Que por otra parte se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 56/57 y 76/77), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 58/59 y 78/79) y a

diferentes firmas del rubro inscriptas en el BAC- Sistema de Compras Públicas invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 98/115).

Que a fojas 117 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 118/123 lucen las respectivas constancias suscriptas por "Renacer" de Lucas Sebastián Cudugnello, Papelera Pergamino SAICyA, Melenzane S.A., Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L., CPT Integral S.A., Visapel S.A. que dan cuenta del retiro de los pliegos en cuestión.

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 01/2017 que luce a fojas 126, tal como fuera previsto en las Resoluciones OAyF N° 382/2016 y 387/2016, el 19 de enero del año en curso se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de seis (6.-) sobres ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura. En particular y de acuerdo al cuadro agregado a fojas 127/128 confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas las siguientes empresas: CPT Integral S.A., por un monto de trescientos ochenta y siete mil setecientos noventa pesos (\$387.790,00) IVA incluido; Papelera Pergamino SAICyA, por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos (\$248.710,00) IVA incluido; Melenzane S.A., por un valor de setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos (\$778.860,00) IVA incluido; Visapel S.A., por un monto de quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos (\$553.970,00) IVA incluido, "Renacer" de Lucas Sebastián Cudugnello, por la suma de seiscientos setenta y dos mil doscientos diez (\$672.210,00) IVA incluido y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. por un monto de setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$778.540,00) IVA incluido. Las referidas ofertas se encuentran incorporadas a fojas 131/155, 158/184, 187/223, 226/288, 291/318 y 321/356 respectivamente.

Que luego la Unidad de Evaluación de Ofertas dejó constancia de la remisión de las pólizas de seguro de caución constituidas por las firmas oferentes -con excepción de Papelera Pergamino SAICyA- a la Dirección de Compras y Contrataciones para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (cfr. Memo N° 01/2017 de fs. 357). Sin perjuicio de ello, es dable resaltar que tal como lo establece el artículo 15 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- no resulta obligatorio presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato, puesto que, la contratación en cuestión no supera las cien mil (100.000.-) unidades de compra. A su vez, agregó las consultas relativas al estado registral de los oferentes efectuadas al Buenos Aires Compras (BAC) y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a la fecha de apertura de ofertas (fs. 359/391).

Que en otro orden de ideas, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a las oferente CPT Integral S.A., Papelera Pergamino SAICyA, Melenzane S.A. y Visapel S.A. a presentar cierta documentación faltante (fs. 392/398). En respuesta, las firmas CPT Integral S.A., Papelera Pergamino S.A. y Visapel S.A. dieron cumplimiento a la intimación cursada con las constancias glosadas a fojas 404/425 y 440/446, 428 y 439/440 respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

A su vez, la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a la totalidad de las firmas oferentes para que presentaran muestras de los productos ofertados, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras y Contrataciones. Todo ello en un plazo perentorio de tres (3.-) días hábiles (fs. 430/436 y 441/446).

Que a fojas 448 luce agregado el informe técnico emitido por la Oficina de Recepción y Custodia respecto de las ofertas y muestras remitidas por las distintas oferentes que reza lo siguiente “(...) Las firmas Cudugnello, Melenzane S.A., Visapel S.A., Cpt Integral S.A., Papelera Pergamino S.A. y Librería y Papelería Buenos Aires SRL, presentan muestras relativas a los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7; carátulas de colores, según pliego; conforme lo solicitara la Unidad de Evaluación de Ofertas. Se procedió a cortar cada muestra de cartulina en tamaños de 10 cm<sup>2</sup>, pesándose individualmente, inscribiéndose en cada porción, el peso obtenido con la balanza suministrada por esa Dirección General. Atento que se estableció un peso de 240 grs./m<sup>2</sup>; las siguientes muestras NO cumplen con los requisitos técnicos exigidos por el pliego que rige la presente Licitación. Cudugnello, Lucas: Renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Melenzane S.A.: Renglones 2, 3, 4 y 5. C.P.T Integral S.A.: Renglones 2, 3, 5, 6 y 7, Papelera Pergamino S.A.: Renglones 2, 4, 5, 6 y 7, Librería y papelería Buenos Aires S.R.L.: Renglones 3, 4, 6 y 7. Similar procedimiento se aplicó con referencia a las carpetas de cartón forradas en PVC verde, presentadas por los oferentes Cudugnello, Melenzane S.A., Visapel S.A. y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. Siendo los pesos mínimos estipulados del cartón de 818 grs./m<sup>2</sup>; el del forro plástico de 258 grs./ms. Y el de la tapa transparente de 193 grs./m<sup>2</sup>; se concluye que todas cumplen con los gramajes mínimos requeridos”. Dicho informe fue remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones a la Unidad de Evaluación de Ofertas (cfr. Memo DGCyC N° 54/2017 de fs. 447).

Que seguidamente la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen correspondiente que obra a fojas 457/466. Allí, luego de realizar un análisis de la documentación presentada en el marco de la Licitación Pública N° 21/2016, entendió que “(...) las ofertas presentadas por CPT Integral S.A para el renglón 4, Papelera Pergamino SAICyA para el renglón 3, Melenzane S.A. para los renglones 1, 6 y 7, Visapel S.A. para todos los renglones, Cudugnello Lucas Sebastián para el renglón 1 y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L para los renglones 1, 2 y 5 han sido declaradas ofertas admisibles; mientras que las ofertas presentadas por CPT Integral S.A. para los renglones 2, 3, 5, 6 y 7, Papelera Pergamino SAICyA para los renglones 2, 4, 5, 6 y 7, Melenzane S.A. para los renglones 2, 3, 4 y 5, Cudugnello Lucas Sebastián para los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. para los renglones 3, 4, 6 y 7 han sido declaradas ofertas no admisibles”. Asimismo, elaboró el Cuadro Comparativo de las Ofertas Admisibles y concluyó que: “(...) corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 21/2016 por un total de pesos quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta (\$553.970,00) a la empresa Visapel S.A.”.

Que a fojas 467 se agregó la constancia de notificación a los oferentes del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas y a fojas 469/471 y 481/484 las constancias de recepción

correspondientes. Por su parte, se agregaron las constancias de publicación del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página *web* del Poder Judicial (fs. 471) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 474/480).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 7474/2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado manifestó que *“esta Dirección General opina que, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del presente expediente (fs. 487/488).*

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 382/2016 y su modificatoria Resolución OAyF N° 387/2016.

Que por otra parte y en consonancia con el informe técnico elaborado por la Oficina de Recepción y Custodia y con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá adjudicar los Renglones 1 a 7 de la Licitación Pública N° 21/2016 a la empresa Visapel S.A. por un monto total de quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos (\$553.970,00) IVA incluido. Ello, por ser una oferta admisible y resultar la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura y de acuerdo a la oferta obrante a fojas 226/288 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2016.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura


Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 382/2016 y su modificatoria Resolución OAyF N° 387/2016.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1 a 7 de la Licitación Pública N° 21/2016 a la empresa Visapel S.A. por un monto total de quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos (\$553.970,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante 226/288 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2016. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria en el presente acto y al resto de los oferentes y comunicar la presente resolución a la Oficina de Recepción y Custodia.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° <sup>074</sup> /2017

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

